

974.



pedir por su anterior acuerdo; abo manifestar: que en efecto D. Fernandu Muñoz Oliva, vecino de la villa de Cieguin, taxatamente en esta Ciudad se halla presu-
dicado en sus contribuciones, por que al tiempo del
impresone el Capitol, la Junta provincial del Departamento
padecio equivocacion sin duda, en Razón a que no
disfrutando en esta jurisdiccion como no disfruta
mas viene que los que ejeran su solicitud, nunca
~~deben exceder~~ exceder aquel de quinientos P° ; esto asi recono-
cido, estare en el caso de desaccer el perjuicio que se
le infiere; y por ello considera esta Junta debidamente
quedar redonda la cuota de Seiscientos veinte
 P° que se le exige a solo ciento veinte, y cubrir
se el deficit de Seiscientos P° con el fondo simple
tario. De esta manera pagara justamente
la contribucion que le corresponde sin agua-
rio alguno. Este es el parecer de la Junta
provincial, V.S. sin embargo acordara lo que
tenga por conveniente." El Ayuntamiento
entendido acordó: Conformado en un todo
con lo informado por la Junta provincial del
Departamento, y que para la ejecucion

